



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00426-00
Demandantes	Pablo Enrique Fernández Agudelo y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Requiere oficio

### 1. ANTECEDENTES

En la audiencia de 23 de agosto de 2019, se dispuso de oficio oficiar a la Policía Nacional para que allegara unas pruebas documentales, las cuales no han sido remitidas.

### 2. CONSIDERACIONES

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá por Secretaría requerir el oficio No.753 J60, aclarando que la no observancia a lo aquí solicitado puede constituirse en desacato a la autoridad judicial. Los gastos que demande esta prueba serán asumidos por las partes en proporciones iguales.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la Policía Nacional el oficio No.753 J60, aclarando que la no observancia a lo aquí solicitado puede constituirse en desacato a la autoridad judicial, para allegar la información se le dará un término de quince (15) días. Los gastos que demande esta prueba serán asumidos por las partes en proporciones iguales.

SEGUNDO: Vencido el término dado o habiéndose allegado respuesta por parte de la autoridad judicial ingrese el expediente a Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 09 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEÑES ROJAS  
Secretario